

PATRIMONIO SEGURO



**Seguro de
Responsabilidad Civil Profesional
para Abogados**

Seguro de Responsabilidad Civil Profesional para Abogados

C O N T E N I D O

		Pág.
	CONDICIONES GENERALES	3
SECCIÓN UNO	AMPAROS BÁSICOS	3
1.1	Responsabilidad Civil Profesional	3
1.2	Costos del Proceso en Favor del Beneficiario	3
1.3	Honorarios de Abogado en que se incurra para la Defensa del asegurado	4
1.4	Responsabilidad Profesional frente a clientes por Infidelidad de Empleados	5
1.5	Difamación	5
SECCIÓN DOS	EXCLUSIONES	6
SECCIÓN TRES	PAGO DE PRIMAS	8
SECCIÓN CUATRO	RECLAMACIONES	8
SECCIÓN CINCO	PAGO DE INDEMNIZACIONES	11
SECCIÓN SEIS	REVOCACIÓN DEL CONTRATO	11
SECCIÓN SIETE	PRESCRIPCIÓN	11
SECCIÓN OCHO	NOTIFICACIONES	12
SECCIÓN NUEVE	DISPOSICIONES LEGALES	12
SECCIÓN DIEZ	DEFINICIONES	19

Clausulado: 29/09/2025-1317-P-06-PPSUS19R00000005-D00I
Nota Técnica: 29/09/2025-1317-NT-P-06-NTPSUS19R0000006

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA ABOGADOS

La Compañía Mundial de Seguros S.A. que en adelante se denominará Seguros Mundial, con domicilio en Bogotá D.C., en virtud de las declaraciones realizadas por el asegurado en la solicitud de seguro, que forma parte integral de este contrato y en cumplimiento de la obligación de pago, otorga las coberturas que se detallan a continuación, hasta el límite asegurado estipulado para cada una, sujetándose en todo momento a los términos, exclusiones y limitaciones establecidas en este documento y en la carátula de la póliza:

CONDICIONES GENERALES



1. AMPAROS BÁSICOS

1.1 Responsabilidad Civil Profesional

Seguros Mundial indemnizará al asegurado los perjuicios patrimoniales, que cause a un tercero como consecuencia de la responsabilidad civil en que incurra en la prestación de servicios profesionales de Abogado, de cualquier reclamo formulado al asegurado por primera vez durante la vigencia del presente contrato de seguro, Esto incluye reclamos por injuria, calumnia y/o falsa denuncia y aquellos que sean consecuencia de cualquier acto, error, impericia, omisión o negligencia (incluyendo la culpa grave) del asegurado o de las personas por las cuales es legalmente responsable en la prestación de servicios profesionales como Abogado, en los términos y condiciones previstos y hasta el valor asegurado estipulado expresamente en la carátula de la póliza.

1.2 Costos del Proceso en Favor del Asegurado

Seguros Mundial indemnizará los costos de los procesos judiciales que se adelanten en contra del asegurado, esto (incluye los gastos legales y judiciales que surjan durante el proceso iniciado por el tercero damnificado o sus causahabientes), en los términos, condiciones y limitaciones dispuestas por el artículo 1128 del código de comercio, lo que implica que los costos del proceso serán cubiertos incluso si exceden la suma asegurada salvo las excepciones como dolo (intención de causar daño), desobediencia del asegurado y exceso de responsabilidad.

En ningún caso la aseguradora estará obligada a cubrir los gastos que no estén directamente relacionados con la defensa del asegurado en el proceso judicial correspondiente.

1.3 Honorarios de Abogado en que se Incurra para la Defensa del Asegurado

Seguros Mundial, sujeto a las condiciones y exclusiones establecidas en esta póliza, indemnizará los honorarios de abogado en que incurra el asegurado para su defensa, dentro de los procesos judiciales que se inicien en su contra, siempre y cuando la responsabilidad civil demandada esté cubierta por este contrato de seguro. La cobertura de honorarios de Abogado se extiende hasta el valor asegurado señalado expresamente en la carátula de la póliza y forma parte del límite total de responsabilidad asegurada, sin que en ningún caso se adicione a este; los honorarios de abogado deberán ser previamente aprobados por Seguros Mundial.

El Asegurado deberá presentar una cotización detallada de los honorarios propuestos, junto con la información relevante sobre el proceso judicial (cualquier etapa procesal), con una antelación previa a la fecha en que se espera incurrir en dichos gastos.

Seguros Mundial se reserva el derecho, más no la obligación, de asumir la defensa del asegurado frente a cualquier demanda presentada en su contra, en la que se solicite el pago de perjuicios que, en principio, estén amparados por los términos de esta póliza. Esta facultad podrá ejercerse incluso cuando las alegaciones contenidas en la demanda sean falsas, fraudulentas o carezcan de fundamento, incluyendo aquellas que atribuyan al asegurado conductas dolosas, siempre que este niegue tales imputaciones y no exista pronunciamiento judicial definitivo que las confirme. En ningún caso esta defensa implicará aceptación de cobertura respecto de perjuicios derivados de actos excluidos por la póliza, como los dolosos, los cuales no serán indemnizados.

Reglas especiales en relación con la transacción y conciliación:

- Para efectos de este seguro, Seguros Mundial podrá realizar, cuando lo considere pertinente, cualquier investigación que sea necesaria y con el consentimiento escrito del asegurado, podrá transar, transigir o conciliar, en su representación, cualquier reclamo amparado bajo los términos de este contrato.
- Para efectos de este seguro, toda transacción o conciliación que realice el asegurado, en relación con reclamaciones amparadas bajo el presente contrato de seguro, deberá contar con el consentimiento previo y escrito de Seguros Mundial; en caso de no obtenerse el citado consentimiento, se entenderá que el asegurado renuncia a los derechos que respecto de tales reclamaciones se derivan del presente contrato de seguro, exonerando a Seguros Mundial de toda responsabilidad.
- Para efectos de este seguro, si el asegurado rehúsa aceptar cualquier transacción o conciliación recomendada por Seguros Mundial y aceptada por el reclamante y decide continuar con los procesos judiciales, la responsabilidad de Seguros Mundial no excederá del monto por el cual se hubiere podido transigir o conciliar la reclamación. En dicho evento, Seguros Mundial no tendrá ninguna responsabilidad por los perjuicios y gastos de reclamaciones que se originen desde ese momento, salvo que provengan de otros reclamantes y por hechos diferentes y tendrá el derecho de retirarse de cualquier otra defensa relacionada con la misma reclamación mediante la

transferencia de control de dicha defensa al asegurado.

- Además, queda expresamente entendido y aceptado por las partes que Seguros Mundial no estará obligada a pagar reclamos, fallos, sentencias o gastos por reclamaciones, ni asumirá o continuará la defensa de cualquier pleito o proceso judicial después de que el límite asegurado bajo el presente contrato de seguro haya sido agotado. En estos eventos, se entenderá que Seguros Mundial ha cumplido total y satisfactoriamente las obligaciones que se derivan de la presente póliza, en consecuencia, respecto de estos nuevos eventos, queda totalmente exonerada de responsabilidad. En ambos casos, Seguros Mundial tendrá el derecho de retirarse de la defensa mediante la transferencia de control de dicha defensa al asegurado.

1.4 Responsabilidad Profesional frente a clientes por Infidelidad de Empleados

Cuando así se indique expresamente en la carátula de la póliza, Seguros Mundial indemnizará al asegurado por los perjuicios patrimoniales que cause, sus clientes derivados de las reclamaciones por infidelidad de alguno de sus empleados.

Esta cobertura no se extiende a actos de infidelidad, deshonestidad o fraude cometidos por miembros de la junta directiva del asegurado, salvo que dicho miembro tenga la calidad de empleado del asegurado y el acto esté directamente relacionado con sus funciones como tal. Asimismo, no se amparan los actos cometidos por directivos, administradores o representantes legales de la firma, cuando estos no ostenten simultáneamente la condición de empleados y el hecho no esté vinculado a sus funciones laborales.

1.5 Difamación

Seguros Mundial cubrirá la pérdida patrimonial de las reclamaciones que se presenten contra el Asegurado por calumnia o injuria, cometida por este en el ejercicio de los servicios profesionales de abogado (s) especificados en la carátula de esta póliza, siempre y cuando dicha difamación y no deriven en responsabilidad penal para el asegurado.

Esta cobertura incluye:

Gastos de defensa:

La Compañía cubrirá los gastos razonables incurridos en la defensa del asegurado, incluyendo honorarios de abogados, costos judiciales y demás erogaciones necesarias para atender la reclamación, siempre que no exista condena penal firme por los hechos reclamados.

Pagos conciliatorios extrajudiciales:

La Compañía podrá cubrir los pagos conciliatorios ofrecidos por el asegurado al reclamante, con el fin de lograr el desistimiento de la acción, siempre que dichos pagos sean razonables, estén directamente relacionados con la reclamación cubierta, y cuenten con la aprobación previa y expresa de Seguros

Mundial.

Pagos resarcitorios ordenados judicialmente:

No estarán cubiertos los pagos resarcitorios que sean ordenados por autoridad judicial como consecuencia de una condena penal por injuria o calumnia, en virtud de que los actos dolosos se encuentran excluidos de la cobertura conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable y en las condiciones generales de esta póliza.

La responsabilidad de Seguros Mundial bajo este amparo estará ilimitada al sublímite de responsabilidad establecido en la carátula de la póliza o en las condiciones particulares.



2. EXCLUSIONES

Seguros Mundial no asume responsabilidad alguna y, por tanto, no estará obligado a efectuar pago alguno, en caso de pérdida, daño o responsabilidad derivada de, relacionada con o cuya cantidad se relacione con cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Cualquier reclamo que surja de cualquier acción, error u omisión debido a una conducta delictiva o dolosa.
- b) Cualquier reclamo que surja de cualquier acto, error u omisión fraudulento, deshonesto o malintencionado del asegurado o de cualquier otra persona por cuyos actos, errores u omisiones el asegurado sea legalmente responsable, cometido con la intención deshonesto, fraudulenta, dolosa o maliciosa de causar daño a un tercero, no obstante lo anterior, Seguros Mundial defenderá todo y cualquier reclamo presentado por injuria, calumnia y/o falsa denuncia, dentro de los términos y condiciones previstos en el presente contrato de seguro, siempre y cuando se demuestre que el asegurado no actuó con dolo o mala fe.
- c) Reclamos originados en discriminación, humillación, hostigamiento, acoso o mala conducta a causa de, pero no limitado a, la raza, creencia, color, edad, sexo, origen, religión, invalidez o estado civil.
- d) Las reclamaciones que se originen en litigios, investigaciones, procesos disciplinarios o judiciales que hayan sido iniciados con anterioridad a la fecha de inicio de vigencia de esta póliza, o que se deriven de los mismos hechos, actos, omisiones o circunstancias que hayan sido alegados en dichos procedimientos anteriores.

Asimismo, se excluyen las reclamaciones que se presenten respecto de hechos, actos u omisiones que hayan sido conocidos por el asegurado antes de la suscripción de esta póliza, y respecto de los cuales, de manera razonable, se pudiera haber inferido que podrían dar lugar a una reclamación en su contra, siempre que no hayan sido informados oportunamente a

Seguros Mundial al momento de la contratación del seguro.

- e) Reclamos de clientes con los cuales el asegurado esté vinculado por acciones o participaciones de capital, ya sea directamente o como parte de un grupo financiero o de servicios diversos, bien se trate de vinculaciones de hecho o de derecho.
- f) Reclamos que surjan de lesiones personales, enfermedad, dolencias y/o muerte de alguna persona y/o la destrucción de cualquier propiedad tangible y/o intangible incluyendo la pérdida del uso de esta. Esta exclusión no aplica a las enfermedades mentales o la angustia emocional o humillaciones originadas o causadas por injuria, calumnia y/o falsa denuncia siempre que pueda probarse que las mismas se originaron como consecuencia de acto, error, impericia u omisión o negligencia del asegurado o de las personas por quienes responde legalmente en el desarrollo del ejercicio de su profesión de abogado.
- g) Cualquier reclamo que surja de cualquiera de las actividades del asegurado como funcionario o administrador de cualquier fideicomiso de empleados, organización de caridad, corporación, compañía o negocio distinto a la del asegurado nombrado en la caratula de la póliza.
- h) Un reclamo presentado por, o en contra de, o en conexión con cualquier sociedad que no haya sido nombrada dentro de la carátula de la póliza y que sea propiedad del asegurado o en la cual el asegurado sea socio o empleado (con excepción de cuando es vinculado en virtud de haber sido contratado para desempeñar servicios legales como contratista) o la cual sea controlada directa o indirectamente, operada o administrada por el asegurado.
- i) Un reclamo que se origine en acto, error, impericia u omisión o negligencia que ocurran con anterioridad a la fecha de retroactividad definida en las condiciones particulares de esta póliza.
- j) Reclamos que surjan como consecuencia de la calidad de asegurado como funcionario público electo o como empleado de un organismo gubernamental, subdivisión o agencia de este. Esta exclusión no se aplicará cuando el asegurado sea designado como asesor externo o contratista (sin vinculación laboral) exclusivamente para la prestación de servicios jurídicos a dicho organismo gubernamental.
- k) Reclamos que surjan de las actividades de cualquier asegurado en calidad de administrador de fondos de/para empleados, pensionados o cualquier reglamento u orden emitida de acuerdo con el mismo. Esta exclusión no aplicará cuando el asegurado sea calificado o llamado o designado como un administrador exclusivamente debido a las asesorías jurídicas prestadas con respecto a cualquier plan de beneficios de empleados.
- l) Reclamos originados en, basados en, o atribuibles directa o indirectamente a impuestos, multas, penalidades, daños, compensación por punitivos ejemplarizantes, sanciones pecuniarias o administrativas de cualquier naturaleza impuestas a los asegurados.

- m) Reclamos que surjan de, se basen en, se atribuyan a o de alguna manera impliquen, directa o indirectamente, falla real o supuesta en contratar o mantener un seguro, reaseguro o fianza.
- n) Reclamos provenientes, directa o indirectamente, por parte de accionistas en las que demanden a los directores y administradores en relación con liquidación, quiebra y/o desmonte de la entidad, sea está causada o no por el ejercicio profesional de los directores o administradores.
- o) Cualquier reclamo, incluyendo costos de la investigación, gastos u honorarios de defensa que surja de, se base en o sea atribuible a, o de alguna manera implique, directa o indirectamente, cualquier conflicto de intereses en conexión con algún servicio profesional, de acuerdo con la definición de conflicto de interés contenida en esta póliza.
- p) Cualquier reclamación surgida por daños causados por la prestación de servicios profesionales bajo la influencia de sustancias tóxicas, alcohólicas, narcóticas o estupefacientes.
- q) Cualquier reclamo derivado de, relacionado con, basado en, o atribuible a cualquier hecho o circunstancia cometido después de que tenga efecto una operación significativa, de conformidad con la sección 11 de Definiciones.



3. PAGO DE PRIMAS

El tomador está obligado al pago de la prima dentro del plazo señalado expresamente en la carátula de la póliza, a falta de estipulación se hará de acuerdo con el término previsto en la ley.

En todos los casos la mora en el pago de la prima producirá la terminación automática del contrato de acuerdo con el artículo 1068 del Código de Comercio, sin necesidad de requerimiento previo por parte de Seguros Mundial y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.



4. RECLAMACIONES

La modalidad de cobertura de esta póliza es Claims Made, esto significa que Seguros Mundial cubre toda reclamación presentada por primera vez al Asegurado o a la Compañía Aseguradora durante la vigencia de la póliza, resultante de un hecho dañoso por el que se le imputa responsabilidad al Asegurado que haya ocurrido dentro de la vigencia de la póliza o del periodo de retroactividad acordado en la misma.

El periodo de retroactividad es el tiempo anterior a la contratación de la póliza, durante el cual la aseguradora ofrece cobertura para un siniestro que se produzca dentro de este periodo, siempre que se reclame durante la vigencia de esta.

4.1 Aviso de siniestro

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 1075 del Código de Comercio el Asegurado o beneficiario estarán obligados a dar noticia a Seguros Mundial de la ocurrencia del siniestro, dentro de los 3 días siguientes a la fecha en que lo hayan conocido o debido conocer. Este término podrá ampliarse mas no reducirse por las partes. cualquier modificación a este término constara en las condiciones particulares de la póliza.

El incumplimiento de este plazo no implicará la pérdida automática del derecho a la cobertura, salvo que se demuestre que la omisión fue dolosa o que causó perjuicio a la aseguradora en el ejercicio de sus derechos de defensa, investigación o resolución del reclamo.

4.2 Reporte de eventos que pudieran resultar en un reclamo

Cualquier asegurado debe comunicar a Seguros Mundial, durante la vigencia de la póliza, cualquier circunstancia que razonablemente pudiera resultar en un reclamo. Dicha comunicación deberá incluir las razones por las cuales se anticipa un reclamo, junto con todos los detalles, incluyendo las fechas, los actos y las personas involucradas.

4.3 Reclamos relacionados/reclamo único

Cualquier reclamo presentado después de la terminación de la vigencia de la póliza o período de descubrimiento, si fuese aplicable, relacionado con:

- (I) Un reclamo presentado por primera vez durante la vigencia de la póliza o período de descubrimiento, (también denominado período extendido de reporte), si este ha sido pactado expresamente entre las partes, si fuese aplicable.
- (II) Una circunstancia que razonablemente pudiera resultar en un reclamo y que haya sido notificada a Seguros Mundial en la forma establecida por este contrato.

Serán considerados como representados en la fecha en que fueron notificados a Seguros Mundial.

Representados hace referencia a que la reclamación o circunstancia queda formalmente registrada o reconocida por Seguros Mundial a partir de la fecha de notificación.

Cualquier reclamo derivado, basado o atribuible a, actos profesionales incorrectos o a infracciones a La propiedad intelectual o a injuria o calumnia continuos, repetidos o relacionados, serán considerados como un único reclamo.

4.4 Defensa y transacción de reclamos

Seguros Mundial no asume ninguna obligación de defender al asegurado. Cada asegurado deberá a su sola y exclusiva discreción, optar por escrito asumir y conducir la defensa y la transacción de algún reclamo.

La Compañía no estará obligada a asumir la defensa del asegurado frente a reclamaciones cubiertas por esta póliza, salvo que, a su sola y exclusiva discreción, decida hacerlo y lo comunique expresamente por escrito.

En ausencia de dicha comunicación, el asegurado deberá asumir su propia defensa, sin que ello implique renuncia a otros derechos bajo la póliza, siempre que la reclamación esté cubierta.

Seguros Mundial tendrá derecho, pero no la obligación de participar en dicha defensa y en la negociación de cualquier transacción que lo involucre o que razonablemente lo pueda involucrar.

Los asegurados deben tomar todas las medidas a su alcance para mitigar cualquier pérdida y proporcionar toda la asistencia y cooperación requerida por Seguros Mundial. defenderse y oponerse a cualquier reclamo presentado en su contra a menos que Seguros Mundial,

4.5 Obligaciones de los asegurados en caso de Siniestro

En caso de siniestro, el asegurado deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- ✓ Informar a Seguros Mundial tan pronto tenga conocimiento del hecho externo imputable al Asegurado o de cualquier demanda, diligencia, carta, reclamación, notificación o citación que reciba y que se relacione con cualquier acontecimiento que pueda dar lugar a una reclamación.
- ✓ Asistir y actuar con la debida diligencia en los trámites judiciales y disciplinarios, en las fechas y horas indicadas en las respectivas citaciones y dentro de los términos oportunos.
- ✓ Tomar las medidas para proteger sus intereses y los de Seguros Mundial de la misma manera como lo hubiera hecho en ausencia de este seguro.
- ✓ Abstenerse de admitir responsabilidad o incurrir en gastos sin el consentimiento previo y escrito de Seguros Mundial.
- ✓ Proporcionar a Seguros Mundial toda la información disponible del siniestro
- ✓ Evitar cualquier decisión o actuación que pueda resultar perjudicial para Seguros Mundial

4.6 Procedimiento del asegurado y/o tercero afectado para presentar reclamación en caso de siniestro

Sin perjuicio de la libertad probatoria, los documentos que el asegurado debe aportar para presentar la reclamación son, entre otros, los que a continuación se mencionan, en todo caso le corresponderá demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro:

- ✓ Comunicación formal de aviso de siniestro, detallando las circunstancias
- ✓ de modo, tiempo y lugar de los hechos.
- ✓ Carta del tercero afectado indicando su afectación.
- ✓ Fotocopia del documento de identificación.
- ✓ Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario. (en caso de tratarse de una persona jurídica)
- ✓ Fotocopia de la cédula del representante Legal. (en caso de tratarse de una persona jurídica)
- ✓ Certificación Bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- ✓ Sarlaft actualizado.
- ✓ Proporcionar toda la información y pruebas que Seguros Mundial S.A. solicite con relación al siniestro

La compañía se reserva el derecho de solicitar, a su consideración, documentos adicionales o aclaración de los aportados, en caso de que así lo amerite la reclamación.

4.7 Pérdida del derecho de indemnización

El derecho del tomador y/o Asegurado a la indemnización se perderá, por las siguientes causas y todas las demás expresamente previstas en la ley:

- ✓ Si el siniestro ha sido causado por el Asegurado o con su complicidad.
- ✓ Si se presenta un reclamo fraudulento o engañoso, o apoyado en pruebas falsas.
- ✓ Si al dar noticia del reclamo se omite maliciosamente informar acerca de los seguros coexistentes.
- ✓ Cuando el Asegurado renuncie a sus derechos contra los responsables del reclamo.



5. PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES

Seguros Mundial se obliga a efectuar el pago de las indemnizaciones dentro del mes siguiente a la fecha en que el Asegurado o beneficiario acredite, aun extrajudicialmente, su derecho según lo estipulado en el artículo 1077 del Código de Comercio. Vencido este plazo, Seguros Mundial reconocerá y pagará al Asegurado o al beneficiario, además de la obligación a su cargo y sobre el importe de ella, la tasa máxima de interés moratoria vigente en el momento en que efectúe el pago.



6. REVOCACIÓN DEL CONTRATO

Este contrato podrá ser revocado unilateralmente por los contratantes:

- a) Por Seguros Mundial, mediante comunicación escrita al asegurado, enviada a su última dirección conocida, con no menos de diez (10) días de antelación, contados a partir de la fecha

del envío. La devolución se computará de igual modo, si la revocación resulta del mutuo acuerdo de las partes.

- b) Por el asegurado, en cualquier momento, mediante aviso escrito a la Compañía. En este evento el importe de la prima devengada y el de la devolución se calcularán tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo.



7. PRESCRIPCIÓN

De conformidad con lo dispuesto con el artículo 1131 del Código de Comercio, en el seguro de responsabilidad se entenderá ocurrido el siniestro en el momento en que acaezca el hecho externo imputable al asegurado, fecha a partir de la cual correrá la prescripción respecto de la víctima. Frente al asegurado ello ocurrirá desde cuando la víctima le formula la petición judicial o extrajudicial.

El termino de prescripción será el previsto en el artículo 1081 del Código de Comercio, en virtud del cual las acciones derivadas del presente contrato prescribirán en forma ordinaria o extraordinaria.

La prescripción ordinaria será de dos años y empezará a correr desde el momento en que el interesado haya tenido o debido tener conocimiento del hecho que da base a la acción.

La prescripción extraordinaria será de cinco años, correrá contra toda clase de personas y empezará a contarse desde el momento en que nace el respectivo derecho.



8. NOTIFICACIONES

Cualquier notificación que deban hacerse las partes para la ejecución de las estipulaciones de esta póliza, deberá consignarse por escrito, salvo el aviso del siniestro y será prueba suficiente de la notificación la constancia del envío del aviso escrito dirigido a la última dirección (física o electrónica) registrada por las partes o, en su defecto, a la que aparezca en la carátula de la póliza.



9. DISPOSICIONES LEGALES

9.1 Personas aseguradas

Las siguientes personas o entidades serán consideradas asegurados bajo esta póliza, siempre y cuando estén designadas como tales en la carátula de la póliza, y de acuerdo con el alcance establecido a continuación:

- a) Si el asegurado es una persona natural, será la persona así designada en la carátula, y la cobertura se extenderá únicamente a su práctica profesional como abogado en la cual es el único propietario.

- b) Si el asegurado es una sociedad, la cobertura se extenderá a la sociedad designada en la carátula y a todos los abogados que la integran, en su calidad de socios o empleados de esta.
- c) Si el asegurado es un corporación o asociación profesional, la cobertura se extenderá a la entidad designada en la caratula y a todos los abogados que sen accionistas o miembros de esta, en su calidad de tales.
- d) Cualquier abogado en calidad de “of counsel” (calificación del letrado que colabora con un abogado en la defensa de un caso o un asesoramiento) del asegurado, pero únicamente mientras presten servicios en nombre y por cuenta del tomador.
- e) Cualquier persona que haya calificado como Asegurado bajo los puntos anteriores, aun cuando posteriormente termine la relación con el Asegurado actual, estará cubierta por reclamaciones que surjan de servicios profesionales prestados con anterioridad a la terminación de dicha relación y durante la vigencia de este seguro.
- f) Cualquier sociedad, corporación o asociación profesional de la cual el Tomador sea sucesor o antecesor.
- g) Cualquier abogado que, durante la vigencia de este seguro, se convierta en socio, miembro, accionista o empleado del tomador, será considerado asegurado bajo esta póliza.
- h) Los herederos, ejecutores testamentarios, administradores, cesionarios y representantes legales del asegurado serán considerados asegurados en caso de fallecimiento, incapacidad, insolvencia o quiebra de este, pero solo hasta el alcance en que dicho asegurado hubiera tenido cobertura bajo este seguro.

9.2 Limitaciones

El límite de responsabilidad establecido en la carátula de esta póliza es la cantidad máxima que Seguros Mundial pagará bajo esta póliza, independientemente del número de asegurados, reclamaciones, pleitos, procesos judiciales o reclamantes, y están sujetos a las siguientes disposiciones:

- a) Todos los gastos de reclamación deberán ser deducidos del límite de responsabilidad amparado por Seguros Mundial, quedando el saldo como un monto disponible para el pago de perjuicios y/o causación de nuevos gastos.
- b) El límite de responsabilidad indicado en la carátula como aplicable a todas las reclamaciones que se originen de los mismos servicios profesionales es el límite máximo de responsabilidad de Seguros Mundial por todos los perjuicios y gastos de las

reclamaciones que surjan de dichos servicios, independientemente del número de asegurados, reclamaciones o reclamantes. Si se presentan reclamaciones adicionales que surjan de los mismos servicios profesionales, estas se considerarán como presentadas y reportadas por primera vez junto con la primera reclamación, y estarán sujetas al mismo límite de responsabilidad

- c) El límite de responsabilidad “agregado” indicado en la carátula está sujeto a las mismas disposiciones respecto a toda la reclamación que surja de los mismos servicios profesionales.
- d) Los límites de responsabilidad para el período de reporte extendido forman parte de, y no son adicionales a los límites de responsabilidad de la póliza durante su vigencia.
- e) La inclusión de más de un asegurado bajo esta póliza no aumentará los límites de responsabilidad amparados por Seguros Mundial. las cuales sean responsables los Asegurados por Seguros Mundial.
- f) Si dos o más pólizas de Responsabilidad Civil Profesional para Abogados emitidas por Seguros Mundial cubren a un mismo asegurado, según lo definido en la sección de personas aseguradas de esta póliza y aplican al mismo reclamo o reclamaciones por las cuales el asegurado es solidariamente responsable, Seguros Mundial no será responsable por una proporción mayor de la que tal pérdida y gastos de reclamaciones represente del límite de responsabilidad en relación con el total de responsabilidades de Seguros Mundial bajo todas las pólizas que cubren a dicho asegurado. En ningún caso, Seguros Mundial pagará en nombre de todos los asegurados un monto que exceda el límite de responsabilidad de la póliza emitida por Seguros Mundial que tenga el límite de responsabilidad más alto aplicable.

9.3 Deducible

El deducible es la parte de la pérdida que el Asegurado debe pagar. Seguros Mundial será responsable de pagar exclusivamente la pérdida que exceda del deducible fijado en la carátula o las condiciones particulares de esta póliza. Este valor no forma parte del límite de responsabilidad y no podrá ser objeto de cobertura de seguro sin el consentimiento previo del asegurador.

Para las reclamaciones derivadas de una misma falta en la gestión, o de una serie de faltas en la gestión, que bajo la presente póliza se consideran un solo evento, se aplicará un solo deducible.

9.4 Coexistencia de seguros

En caso de que un mismo daño y/o costo cubierto por esta póliza también lo esté, en todo o en parte por otra póliza válida emitida por otra Aseguradora, el asegurado deberá notificar por escrito a Seguros Mundial la existencia de otros seguros de igual naturaleza que contrate sobre el mismo interés, dentro

de un término de diez días a partir de su celebración, conforme lo establece el artículo 1093 Código de Comercio.

En el caso de pluralidad o coexistencia de seguros, los aseguradores deberán soportar la indemnización debida al asegurado en proporción a la cuantía de sus respectivos contratos, siempre que el asegurado haya actuado de buena fe. La mala fe en la contratación de éstos produce nulidad de acuerdo a lo estipulado en el artículo 1092 Código de Comercio.

9.5 Asistencia y cooperación del asegurado

El Asegurado se compromete a cooperar con Seguros Mundial en el estudio, investigación y gestión de cualquier reclamación presentada en su contra, proporcionando toda la información y documentación que sea requerida. A solicitud de Seguros Mundial, el asegurado deberá:

- Brindar asistencia activa en la defensa d cualquier proceso judicial o administrativo que se inicie en su contra.
- Colaborar en el ejercicio de cualquier derecho o actuación procesal que pueda ejercer el asegurado, dentro de los cuales se ventile su responsabilidad como consecuencia de actos, errores, impericias u omisiones o negligencias amparados bajo esta póliza.
- Asistir a audiencias, diligenciar y demás actuaciones que contribuyan en la comprobación de los hechos

El asegurado no podrá admitir responsabilidad, efectuar pagos, asumir obligaciones ni incurrir en gastos relacionados con el siniestro sin el consentimiento previo y por escrito de Seguros Mundial, salvo que dichos actos se realicen por cuenta y riesgo exclusivo del asegurado

9.6 Subrogación

En caso de pago de una indemnización cubierta por la presente póliza, Seguros Mundial se subrogará, por ministerio de la ley y hasta concurrencia de su importe (artículo 1096 del Código de Comercio Colombiano), en los derechos del asegurado contra las personas responsables del siniestro.

Según el artículo 1098 del Código de Comercio Colombiano, el asegurado a petición de Seguros Mundial, deberá hacer todo lo que esté a su alcance para permitirle a Seguros Mundial el ejercicio de los derechos derivados de la subrogación. En virtud de esta obligación, el Asegurado se compromete a formalizar y entregar los documentos e instrumentos necesarios, así como a realizar las gestiones requeridas para garantizar los derechos de Seguros Mundial. Asimismo, el Asegurado deberá hacer todo lo que esté a su alcance para facilitar el ejercicio de los derechos derivados de la subrogación por parte de Seguros Mundial.

No obstante, la subrogación no operará, de conformidad con el artículo 1099 del Código de Comercio,

contra:

- Personas cuyos actos u omisiones generen responsabilidad para el Asegurado, según la ley.
- El causante del siniestro que sea pariente del Asegurado en línea directa o colateral hasta el segundo grado de consanguinidad, padre o hijo adoptivo, o cónyuge no divorciado.

9.7 Modificación del Estado del Riesgo

El asegurado o tomador, según el caso, están obligados a mantener el estado del riesgo, según lo previsto por el artículo 1060 del Código de Comercio. En tal virtud, uno u otro debe notificar por escrito a Seguros Mundial los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que conforme el criterio consignado en el inciso 1 del artículo 1058 del Código de Comercio, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local.

La notificación debe hacerse con antelación no menor a diez días a la fecha de la modificación del riesgo, si esta depende del arbitrio del asegurado o del tomador o si le es extraña, dentro de los diez días siguientes a aquel en que tenga conocimiento de ella, conocimiento que se presume transcurridos treinta días desde el momento de la modificación.

Notificada la modificación del riesgo en los términos consignados en el inciso anterior, el asegurador podrá revocar el contrato o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima.

La falta de notificación oportuna produce la terminación del contrato. Pero sólo la mala fe del asegurado o del tomador dará derecho a Seguros Mundial a retener la prima no devengada.

9.8 Representación

El tomador actuará en representación de todos los asegurados en relación con cualquier asunto relacionado con el presente contrato.

9.9 Cesión

Este contrato, así como los derechos y obligaciones que de él se deriven, no podrán ser cedidos total o parcialmente sin el consentimiento previo y por escrito de Seguros Mundial.

9.10 Documentos que integran el contrato de seguro.

Forman parte integral del presente contrato de seguro: a) La carátula de la póliza y sus condiciones particulares; b) Las condiciones generales de la póliza; c) Los endosos que se emitan; y d) La solicitud de seguro.

9.11 Interpretación del contrato de seguro

Este contrato se interpretará y regirá por las leyes de la República de Colombia. Cualquier modificación a este contrato solo será válida si se realiza por escrito mediante un endoso debidamente firmado por ambas partes.

La validez y/o cumplimiento de esta póliza queda sometido en particular al Código de Comercio y legislación complementaria en materia de seguros,

9.12 Declaración inexacta o reticente

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1058 del Código de Comercio el asegurado y tomador están obligados a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado de riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por el asegurador. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por el asegurador, lo hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producirá la nulidad relativa del seguro.

Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el tomador o el asegurado han encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del tomador o del asegurado, el contrato no será nulo, pero el asegurador sólo estará obligado, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada, equivalente al que la tarifa o la prima, estipulada en el contrato represente respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

Las sanciones consagradas en este artículo no se aplican si Seguros Mundial antes de celebrarse el contrato, ha conocido o debido conocer los hechos o circunstancias sobre que versan los vicios de la declaración, o si, ya celebrado el contrato, se allana a subsanarlos o los acepta expresa o tácitamente.

9.13 Nulidad Absoluta del Seguro

Será nulo, de nulidad absoluta, el seguro de responsabilidad profesional cuando la profesión y su ejercicio no gocen de la tutela del Estado o cuando, al momento de celebrarse el contrato, el asegurado no sea legalmente hábil para ejercer la profesión.

9.14 Terminación del Seguro por Inhabilidad para el Ejercicio de la Profesión.

El seguro de responsabilidad profesional para abogado válidamente contratado terminará cuando el asegurado sea legalmente inhabilitado para el ejercicio de su profesión.

9.15 Consentimiento

Un reclamo cubierto sólo podrá ser objeto de transacción, cuando así lo permita la legislación aplicable. Seguros Mundial puede celebrar una transacción en relación con cualquier reclamo y con respecto a cualquier asegurado, siempre y cuando lo considere conveniente y sujeto al consentimiento escrito del asegurado o del tomador.

En caso de que el asegurado o el tomador no otorguen su consentimiento, la responsabilidad de Seguros Mundial para todas las pérdidas relacionadas con dicho reclamo no excederá el monto por el cual Seguros Mundial hubiera podido transar tal reclamo, después de aplicar el deducible.

Ningún asegurado podrá admitir o asumir responsabilidad, celebrar alguna transacción, acuerdo o dar su consentimiento a algún pronunciamiento o sentencia, sin el previo consentimiento por escrito de Seguros Mundial.

Si algún asegurado comprometiére o transare algún reclamo o potencial reclamo en contravención a lo dispuesto en la presente cláusula, no se pagará indemnización alguna, incluyendo costos de defensa, en relación con dicho reclamo o potencial reclamo.

9.16 Temporalidad

Este seguro es de vigencia anual. Eventualmente la Compañía podrá expedir pólizas de mayor vigencia, sujeto a la revisión de condiciones por parte del reasegurador y su previa autorización expresa.

En los casos en los que se emitan pólizas y/o certificados con una vigencia menor, se le calculará la respectiva prima a prorrata.

9.17 Pago de primas

El tomador está obligado al pago de la prima dentro del plazo señalado expresamente en la carátula de la póliza, a falta de estipulación se hará de acuerdo con el término previsto en la ley.

En todos los casos la mora en el pago de la prima producirá la terminación automática del contrato de acuerdo con el artículo 1068 del Código de Comercio, sin necesidad de requerimiento previo por parte

de Seguros Mundial y dará derecho al asegurado para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato,

9.18 Autorización tratamiento de datos personales

El Tomador, Asegurado y/o Beneficiario al diligenciar el formulario de asegurabilidad autorizará de forma previa, expresa e informada a Seguros Mundial en calidad de responsable a realizar el tratamiento de los datos personales, los cuales son recolectados, custodiados, gestionados y circulados para la prestación de los servicios inherentes a la actividad aseguradora y para las finalidades dispuestas en la Política de Tratamiento de Datos Personales; la cual puede ser consultadas en www.segurosmundial.com.co/proteccion-de-datos/.

Dentro de la política encontrará los derechos que le asisten como titular de sus datos, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar o suprimir sus datos personales, de la misma manera los canales y procedimientos definidos para garantizar el derecho al habeas data.

Finalmente, manifiesta que, los datos personales suministrados son veraces, completos, exactos y actualizados.

9.19 Domicilio

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá D.C.



10. DEFINICIONES

ABOGADO: Aquel que acredita en su formación académica título de Abogado otorgado por universidad autorizada por el Ministerio de Educación o título universitario reconocido por el Ministerio de Educación Nacional mediante la convalidación, conforme a la ley y que cuente con tarjeta o matrícula profesional expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

ACTO PROFESIONAL INCORRECTO: Cualquier incumplimiento de obligaciones o deberes, error u omisión, declaración inexacta o incierta, o incumplimiento del deber de confidencialidad cometido o supuestamente cometido exclusivamente en el ejercicio de los servicios profesionales de abogado.

ASEGURADO: Es la persona natural o jurídica que recibe la cobertura del seguro por estar expuesta en si misma o en sus bienes al riesgo.

ASEGURADORA: Compañía vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia que asume el riesgo asegurado y se compromete a pagar a indemnización en caso de que ocurra un evento cuyo

riesgo es objeto de cobertura por la póliza.

ANTECESOR: Si el tomador es antecesor de una entidad, significa que ha sido reemplazado por otra entidad. La póliza puede extender la cobertura a las reclamaciones que surjan de las actividades realizadas durante el periodo en que el tomador era la entidad operativa

BENEFICIARIO DIRECTO: El beneficiario directo es la persona designada para recibir de forma inmediata la indemnización o el pago de las coberturas del seguro en caso de que ocurra el evento o siniestro cubierto por la póliza.

BENEFICIARIO INDIRECTO: El beneficiario indirecto es aquel que, sin ser el destinatario inmediato de la indemnización o el pago de las coberturas, se beneficia de manera secundaria o a través del beneficiario directo. El beneficiario indirecto no es designado directamente en la póliza, pero puede verse afectado por el evento o siniestro y recibir algún tipo de beneficio a través del beneficiario directo.

CALUMNIA: Imputar falsamente a otro un hecho punible, acusación falsa, hecha maliciosamente para causar daño.

COBERTURA: Es la obligación principal del asegurador en un contrato de seguro, consistente en hacerse cargo, hasta el límite de la suma asegurada, de las consecuencias económicas que se deriven de un siniestro. También es, la protección específica que ofrece la póliza frente a ciertos riesgos

CONCILIACIÓN: Es un mecanismo alternativo de solución de conflictos en que dos o más partes opuestas buscan llegar a un acuerdo, con la ayuda de un tercero neutral e imparcial llamado conciliado.

CONDUCTA DOLOSA: Son las acciones u omisiones en la que una persona actúa con pleno conocimiento y voluntad de cometer un acto ilícito con la intención consciente de causar daño o perjuicio a otra persona, sabiendo que está infringiendo la ley.

CONFLICTO DE INTERESES: Es una situación en la que una persona, debido a su posición o rol, tiene intereses personales, familiares, financieros o profesionales que podrían interferir con su capacidad para tomar decisiones imparciales y objetivas en el desempeño de sus funciones.

COSTOS DE DEFENSA: Se entenderá por costos de defensa, las costas y gastos razonables en que incurra un Asegurado, con el consentimiento previo y por escrito de Seguros Mundial, como consecuencia de un reclamo, que estén directamente relacionados con su investigación, defensa, transacción o apelación. En ningún caso se incluirá la remuneración del Asegurado, el costo de su tiempo, ni los costos o gastos generales de ninguna sociedad.

DAÑOS: Para los efectos de esta póliza, se consideran daños las sumas, indemnizaciones o montos

compensatorios que el asegurado esté legalmente obligado a pagar como resultado de una reclamación derivada de un acto profesional incorrecto cubierto por esta póliza.

Todo acuerdo judicial o extrajudicial relacionado con dichos daños deberá ser negociado y acordado con el consentimiento previo y por escrito del Asegurador.

Daños no comprende:

- Las multas, sanciones y penas, impuestas directamente al Asegurado.
- Daños punitivos, ejemplarizantes e inmateriales.
- Las cantidades que no puedan ser cobradas a los asegurados por sus acreedores.

DEDUCIBLE: Cantidad o porcentaje establecido en una póliza cuyo importe ha de superarse para que la aseguradora pague una reclamación, es decir, es el monto que el asegurado debe asumir antes de que la aseguradora cubra el resto.

DOCUMENTO: Se considera documento todo escrito de cualquier naturaleza, incluyendo datos informáticos, con excepción de billetes representativos de moneda legal, monedas metálicas, títulos de crédito, títulos de valores u otros instrumentos negociables, así como los registros de tales instrumentos.

EMPLEADO: Para los fines de esta póliza de Responsabilidad Civil Profesional, se considera Empleado a cualquier persona natural que esté expresamente contratada por la sociedad bajo un contrato laboral. Se excluyen de esta definición los socios, miembros de la junta directiva y personas vinculadas a la sociedad mediante un contrato de servicios.

EXCLUSIONES: Son las situaciones o eventos que no están cubiertos por la póliza.

FALSA DENUNCIA: Denunciar bajo juramento ante autoridad competente un hecho punible que no se ha cometido, o denunciar bajo juramento a una persona como autor o partícipe de un hecho punible que no ha ocurrido o en el que no ha tenido participación.

FECHA DE CONTINUIDAD: Es la fecha que se señala como tal en la carátula de la póliza y se utiliza para aplicar la exclusión de reclamos y circunstancias anteriores o preexistentes.

FECHA DE RETROACTIVIDAD: Es la fecha que se señala como tal en la carátula de la póliza o en sus condiciones particulares y se utiliza para determinar si los actos profesionales de abogados están cubiertos por la póliza, aplicándose la cobertura solo a aquellos actos cometidos o presuntamente cometidos con posterioridad a dicha fecha.

FRAUDE/DESHONESTIDAD: La conducta fraudulenta o deshonesta de un empleado que no haya sido aprobada, ni expresa ni implícitamente, por la sociedad y que genere responsabilidad

para la misma.

GASTOS DE RECLAMO: Los gastos de reclamo comprenden los honorarios de abogado designados por Seguros Mundial y/o los costos derivados de la investigación, ajuste, defensa y apelación de un reclamo, pleito o proceso judicial que surja en relación con el mismo, incurridos por Seguros Mundial o por el Asegurado con el consentimiento previo y por escrito de Seguros Mundial.

INDEMNIZACIÓN: Es el pago que realiza la aseguradora al asegurado o beneficiario tras la acreditación de la ocurrencia de un siniestro.

INJURIA: Se considera injuria la acción de hacer a otra persona imputaciones deshonrosas, o atribuirle falsa y maliciosamente palabras, actos o intenciones deshonrosas.

INFIDELIDAD DE EMPLEADOS: Son los actos deshonestos, fraudulentos cometidos por empleados de una empresa con el fin de obtener un beneficio personal o causar un perjuicio a la empresa. Estos actos pueden tener un impacto significativo en las finanzas y reputación de la empresa.

LÍMITE DE RESPONSABILIDAD: Es la cantidad máxima que Seguros Mundial pagará en caso de un siniestro cubierto por esta póliza, y se especifica en la carátula de la póliza o en sus condiciones particulares.

LITIGIO: Se entenderá por Litigio cualquier procedimiento judicial (civil, penal administrativo o de cualquier otra índole), así como cualquier investigación oficial, inspección, actuación de un comité investigador, arbitraje o fallo, relacionado con un Acto Profesional Incorrecto.

OPERACIÓN SIGNIFICATIVA: Cualquiera de los siguientes eventos:

- I. El tomador se fusiona con otra persona jurídica, o vende todos o la mayoría de sus activos a otra persona jurídica, siempre que dicha otra persona jurídica no sea una subsidiaria o filial.
- II. alguna persona natural o persona jurídica, individualmente o en conjunto con alguna otra(s) persona(s) llegue a tener más de la mitad del poder de votación de los accionistas en las asambleas de accionistas del tomador o para designar a los miembros de junta directiva que puedan controlar las decisiones de la junta directiva de la sociedad.

PÉRDIDA: Se entiende por pérdida los perjuicios de carácter patrimonial sufridos por el Asegurado.

PRIMA: Es el monto o aportación económica que debe pagar el contratante del seguro a la compañía de aseguradora en concepto de contraprestación por la cobertura de riesgo que este le ofrece.

PÓLIZA: Es el contrato entre el asegurador y el asegurado, en este documento constan las

condiciones del contrato de seguro, en las que se reflejan las normas de forma general y en particular o especial regulan las relaciones contractuales entre el asegurador y asegurado.

Documento legal que detalla los términos y condiciones del seguro.

RECLAMO: Se considera reclamo cualquier requerimiento por escrito presentado por una persona con la intención de establecer la responsabilidad del asegurado por las consecuencias de un acto profesional incorrecto; o un procedimiento judicial, administrativo o arbitral en el que se pretenda una indemnización por un acto profesional incorrecto.

También se considera reclamo cualquier notificación o requerimiento escrito contra el asegurado que pretenda la declaración de su responsabilidad por un daño resultante o derivado de un acto erróneo, sujeto a las exclusiones de esta póliza; cualquier denuncia penal iniciada contra el asegurado, sujeto a las exclusiones de esta póliza; y cualquier proceso o investigación administrativa o disciplinaria relacionados con un acto erróneo del asegurado, sujeto a las exclusiones de esta póliza.

Todas las anteriores se considerarán reclamaciones siempre y cuando estén relacionadas con un daño, pérdida y/o costos cubiertos por la presente póliza.

SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO: Los Servicios Profesionales de Abogado son los que se especifican en la carátula del presente contrato o en sus condiciones particulares, entendiéndose que este concepto incluye los servicios desarrollados en ejercicio de una profesión u oficio que goza de la tutela del Estado y respecto de la cual el asegurado está legalmente habilitado para ejercer.

SINIESTRO: Es el evento o suceso que activa la cobertura de la póliza y genera la obligación del asegurador de indemnizar.

SOLICITUD: La solicitud comprende todos y cada uno de los formatos de propuesta de seguro firmados, las declaraciones y aseveraciones contenidas en los mismos, sus anexos, los estados financieros y otros documentos e información presentados al asegurador.

SUCESOR: Es cuando el tomador a adquirido o fusionado una entidad y asume sus responsabilidades y obligaciones y se convierte en el asegurado por continuidad, cubriendo las actividades y responsabilidades de la entidad anterior.

SUBROGACIÓN: Acto por el cual el asegurador sustituye al asegurado en el ejercicio de las acciones o derechos que tendría contra los terceros causantes del siniestro.

TERCERO: Se refiere a cualquier persona o entidad que no sea el asegurado ni la aseguradora, y que pueda sufrir daños o perjuicios como consecuencia de las actividades profesionales del asegurado.

TOMADOR: Es la persona que contrata el seguro al asegurador, y se obliga al pago de la prima.

TRANSACCIÓN: Es un trato o negocio entre dos partes, en las que una de ellas, o las dos, transigen para llevar a un acuerdo aceptable para las dos partes; ella implica que las partes cedan o acepten algo que puede ser justo o suficiente con el objetivo de superar diferencias, esta negociación se plasma en un contrato que vincula y obliga a las dos partes respecto a los hechos transados o transigidos.

VALOR ASEGURADO: Es el valor máximo por el cual un bien o persona está asegurado en la póliza. Es el límite de la responsabilidad de la aseguradora

VIGENCIA: Período de tiempo en que el contenido del contrato de seguro surte plenos efectos de obligatorio cumplimiento por las partes.

Firma Autorizada
Compañía Mundial de Seguros S.A.
Angela Munar



COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

EL TOMADOR/ASEGURADO

PATRIMONIO SEGURO

